

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 28 de mayo del 2015

*Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del  
Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 28 de mayo del 2015, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuiana Isabel Chacón Ramos, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.

La Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán justificó debidamente su inasistencia, por motivos personales, conforme aparece del Oficio N° 002-2015-GRC/SC/CR-RAJ de fecha 27 de mayo del 2015, el mismo que fue presentado oportunamente a la Secretaría del Consejo Regional.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes.

- 2.1. El Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, debido a la falta de recursos para afrontar los costos del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao y existiendo la posibilidad de acudir al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar el inicio de las gestiones que tengan por finalidad obtener una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30283, que nos permita financiar el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520, autorizar lo siguiente:

*Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*Facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento.*

- 2.2. El Dictamen N° 031-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, en los términos señalados en el Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC del responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; en tal sentido, se apruebe la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto al Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC emitido por el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 21,195.00 (Veintiumil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos) quedando subsistente en lo demás que contiene;
- 2.3. El Dictamen N° 032-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada, hasta por un importe ascendente a S/. 6,299,135.80; en el presente ejercicio 2015, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los programas e importes detallados en el Informe N° 89 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, precisando que dichas subvenciones se encuentran dentro de los "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, Centros tecnológicos o de naturaleza equivalente";



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller presentó los Informes N° 003-2015-GRC/CR-KWN de fecha 27 de mayo del 2015 y el Informe N° 008-2015-GRC/CR-KWN de fecha 25 de mayo del 2015.

El Consejero Delegado dispuso que el Secretario del Consejo Regional de lectura a ambos Informes, los mismos que se transcriben en lo pertinente en la presente Acta de Sesión del Consejo Regional.

- Informes N° 003-2015-GRC/CR-KWN

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de informar al pleno del Consejo, de acuerdo a lo programado en la Sesión de Consejo del día 22 de Mayo y, a solicitud de la Presidenta de la Comisión de Educación y Salud, Consejera Regional Giulliana Chacón, realizamos la visita a las instalaciones del Hospital Alcides Carrión, acompañados por la Directora General del Hospital Dra. María Elena Aguilar, quien luego de una breve exposición de la situación encontrada al asumir el cargo y

sobre las acciones que se vienen tomando a fin de ir priorizando las necesidades que presenta el servicio, ya que existe una fuerte deuda (15'000,000 de nuevos soles aprox.) con los proveedores que abastecen principalmente en lo referido a insumos.

En el primer servicio que visitamos encontramos el mal estado de las instalaciones y equipos en los ambientes de laboratorio, donde incluso cuentan con equipos de última generación que se encuentran inoperativos por falta de mantenimiento; luego visitamos la sala de recuperación, la oficina de referencia y contra referencias, ambas en una situación de hacinamiento.

Por otro lado no entendemos que, por falta de mantenimiento a los equipos y conexiones para abastecer de oxígeno a los diferentes ambientes del hospital, actualmente se abastecen mediante los tanques.

Además, al ingresar a los ambientes de nutrición y cocina, encontramos que los pisos se encuentran totalmente deteriorados, donde se expone a la generación de contaminación; las conexiones de agua con fugas de agua tuberías oxidadas. Luego ingresamos al ambiente de lavandería donde encontramos una situación preocupante ya que las maquinas que están funcionando de manera precaria considerando que tienen más de 40 años de antigüedad, lo sorprendente es que encontramos maquinas algo más modernas pero que se encuentran inoperativos, para ayudar en el secado de la ropa utilizan cordeles colocados en los ambientes de la lavandería. (Se adjunta fotos)

Considero que siendo un tema tan sensible la atención de la salud de nuestra población chalaca, para lo cual contamos que un hospital nivel 3, en las condiciones que hemos podido encontrar, nos lleva a sugerir se contemple al momento de la elaboración del Presupuesto para el año 2016, adicionar los montos necesarios para mejorar los servicios y la atención de tan importante Hospital:

Finalmente, teniendo en cuenta lo informado y los resultados que viene obteniendo la Dra. [Nombre], se propone que el Consejo Regional, otorgue un voto de felicitación por la gestión realizada.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

• INFORME N° 008-2015-GRC/ SCR / CR/CINF/P/KWM

Por la presente los integrantes de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, tienen a bien informar a usted y al pleno, respecto a la visita programada para realizar la inspección a los trabajos que se vienen desarrollando en la obra construcción de la vía "Costa Verde" tramo Callao, que unirá el Distrito de Chorrillos con el Distrito de La Punta.

El día 13 de Mayo a las 10 am, nos reunimos en la sede del campamento de la empresa contratista ODEBRECHT, ubicada en las instalaciones del Colegio Leoncio Prado, también se hicieron presentes los Consejeros Regionales: Erick Cornejo, Rosella Aste, Giulliana Chacón y Fernando Sánchez; además contamos con la presencia del Ing. Dante Rodríguez Mogrovejo - Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao.

La inspección se inicio con una exposición realizada por el Sr. C. Theodorico de Freitas - Director de Contrato de la empresa ODEBRECHT infraestructura, quien realizó una explicación respecto al desarrollo de la obra así como las medidas de seguridad con las que cuenta todo el proyecto y sobre las medidas de seguridad que deberíamos tener al momento de bajar a la obra misma, para

lo cual nos hicieron entrega de los implementos necesarios (casco, lentes, botines chalecos y bandas de seguridad).

El recorrido lo realizamos en dos vehículos de la empresa Contratista acompañados por el Ing. César Olano funcionario encargado de la Administración de la obra, iniciamos el recorrido por la zona colindante a la Av. Haya de la Torre, donde encontramos maquinaria realizando trabajos de mejoramiento del acantilado, reforzamiento del enrocado para controlar el ingreso del mar, el gran avance de la construcción del Viaducto en esta avenida, que servirá para el ingreso vehicular hacia el Callao; de la misma manera se encuentran las obras del Viaducto de la Av. Santa Rosa, que servirá de salida del Callao. Se estima que ante la próxima culminación de los trabajos que se vienen realizando en la parte superior de los Viaductos se tendrá nuevamente el acceso de toda la vía Costanera que hoy se encuentra interrumpida por estos trabajos. Para mayor ilustración adjuntamos al presente material fotográfico sobre la visita efectuada.

El Ing. Theodorico de Freitas, manifestó en su exposición que de acuerdo a los estudios realizados para el mejoramiento del enrocado de todo el tramo de la Vía Costa Verde tramo Callao, el Gobierno Regional, ha solicitado un Adicional en el presupuesto ante el Ministerio de Economía, el mismo que fuera explicado por la Ing. Nancy Vilella en su exposición realizada ante esta Comisión Regional de Infraestructura, el 27 de Abril del presente año, indicando que dicho adicional cuenta con la opinión de la Contraloría General de la República.

Ante esta situación, nos comunicamos con el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Miguel, quien nos manifestó que tenían conocimiento de la necesidad de realizar dicha obra pero que recién estaban en la etapa de elaboración de los perfiles técnicos.

Es una preocupación de esta Comisión que, de acuerdo a lo observado y manifestado por los representantes de la empresa ODEBRECHT, según los avances y plazos podamos estar terminando la obra y que el tramo de la Vía Costa Verde correspondiente al Distrito de San Miguel no se concluya, y lo que se ha venido señalando sobre esta gran obra, es que conectará el Distrito de Chorrillos con el Distrito de la Punta.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos solicitó que se recomiende a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao disponga que los Órganos de Línea, Apoyo, Asesoramiento y Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego, que requieran pronunciamiento del Consejo Regional, se sirvan remitir a la Secretaría del Consejo Regional, los expedientes administrativos que los generan con una anticipación no menor de 24 horas, a fin de que los Señores Consejeros Regionales puedan tomar conocimiento anticipadamente de los mismo, tanto en Comisión como en el Pleno.

El Consejo Regional tomó conocimiento. El Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional oficie al Gerente General Regional conforme lo solicitado por el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

El Consejero Delegado informó acerca de otro escrito presentado por el Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, quien enjuició al Consejo Regional anterior, porque no le dieron información acerca de un terreno. Este Señor no resulta siendo parte del proceso ni como agraviado ni como denunciado, sin embargo, él presentó una denuncia contra todo el Consejo Regional y los funcionarios de la Región, la misma que fue desestimada, habiendo presentado un recurso de queja ante la instancia superior, la misma que fue aceptada, abriéndosele instrucción a los siete miembros del Consejo Regional y a los funcionarios involucrados por no haber atendido el pedido al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

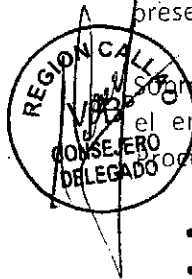


El Sr. Saúl Orecio Flores Gómez ha presentado un escrito reiterando su solicitud de respuesta por escrito acerca de su pedido de desalojo formulado mediante Hoja de Ruta N° 008795 de fecha 16 de mayo del 2015, por los fundamentos siguientes:

- 1.- Conforme prevé el Inc. 5º del Artículo 55 de la Ley N° 27444, es uno de mis derechos ser informado sobre pedidos que se formulen ante las autoridades competentes, como en el presente caso; es más, el principio de predictibilidad previsto en el numeral 1.15 del Inc. 1º del Artículo IV de dicha Ley dispone, que la autoridad administrativa (Consejo Regional) deberá brindar información completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.
- 2.- Que está próximo a cumplirse el plazo de 30 días hábiles para que ustedes señores Consejeros, emitan su pronunciamiento sobre dicho pedido formulado.
- 3.- Que toda función que realiza toda autoridad o funcionario público debe revestirse de los principios éticos que establece el Código de Ética de la Función Pública, esto es, de veracidad, transparencia, legalidad, eficiencia, etc., etc.

Al respecto, el Consejero Regional solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura a la parte pertinente del Acta de Sesión del Consejo Regional del 30 de abril del 2015 en la cual se estableció lo siguiente:

"Indicó el Consejero Delegado al Secretario del Consejo Regional que oficie al Procurador Regional y a la Gerencia General para que cumplan ambos con sus funciones en atención a la denuncia presentada y cumpla con responderle al peticionante en ese sentido."



Sobre el particular, señaló el Consejero Delegado, el Secretario del Consejo Regional cumplió con el encargo a través del Memorando N° 167-2015-GRC/SCR-CR, el mismo que se dirigió al Procurador Público Regional, con copia a la Gerencia General Regional, solicitándole lo siguiente:

- Instar el desalojo de usurpadores del predio con Partida Registral N° PO 1071812
- Cumplimiento de atribuciones de fiscalización sobre la gestión y conducta pública de los funcionarios.

Asimismo, mediante el documento antes señalado se le solicitó al Procurador Público Regional tome las providencias del caso, cumpliendo con sus funciones a fin de informar al Consejo Regional a la brevedad posible.

El Consejero Delegado señaló luego de lo explicado que el Consejo Regional ha cumplido debidamente con lo solicitado.

En tal sentido el Consejero Delegado señaló que el Secretario del Consejo Regional cumpla con remitirle un documento al Sr. Saúl Orecio Flores Guzmán indicándole que mediante Memorando N° 167-2015-GRC/SCR-CR de la Secretaria del Consejo Regional se ha cumplido con oficiar al Procurador Regional y a la Gerencia General sobre lo solicitado, indicando que el Consejo Regional no tiene funciones administrativas, debiendo dirigirse de ahora en adelante a dichas dependencias.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes emitidos por dicha Comisión.

**El Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Sobre el particular, el Sr. Oscar Araujo señaló que la Gerente de Infraestructura, quien estuvo presente en la Sesión de la Comisión de Administración Regional donde se aprobó este Dictamen indicó que el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520, ha incrementado su costo a la cantidad de S/. 478'636,297.23 Nuevos Soles, razón por la cual se han presentado solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas, sin obtener respuesta favorable acerca de la transferencia de mayores recursos, lo cual pondría en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra.

En virtud de lo señalado el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30283 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se evalúe la posibilidad de gestionar, ante la Dirección General de Endeudamiento Público del MEF, una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos. En tal sentido la Gerencia General Regional, mediante Memorando N° 563-2015-GRC/GGR solicitó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial inicie las acciones correspondientes ante la Dirección General de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efecto de gestionar una operación de endeudamiento interno que tenga por finalidad financiar el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional solicitó al Consejo Regional aprobar el presente Dictamen el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, además de los informes técnicos correspondientes, tanto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll señaló al respecto que la Costa Verde es una obra emblemática en el Callao, obra que hay que culminarla, declarada de interés nacional. La obra se acabará para acabarse entre abril y julio del próximo año.

También señaló el Consejero Regional Sr. Woll que le han confirmado una reunión con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel a fin que nuestra Gerente Regional de Infraestructura coordine acerca del tramo que se encuentra pendiente de ejecución.

Al respecto el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo solicitó que de acuerdo con lo manifestado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en Sesión de Comisión de Administración Regional se nos informe que modalidad de endeudamiento es la que se va a utilizar.

**El Dictamen N° 031-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Al respecto el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo señaló que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, se autorizó la aceptación de la donación de insumos y materiales de rehabilitación, realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por un valor de US\$ 21,201.00 dólares americanos, los mismos que debían ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en



las especialidades de Neurocirugía y Medicina de Rehabilitación del 23 al 27 de febrero del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

Siendo que el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° 066 – 2015 – PCM / OGPP, afirmó que de la evaluación de la documentación se ha comprobado que existe una diferencia de 3 unidades de medias protésicas en la Caja N° 2 materia de donación, razón por lo cual es necesario corregir la Declaración Única de Aduanas, o establecer con la entidad donante la cantidad y el valor real de la Caja N° 2, para que emita un nuevo Certificado de Donación, así como emitir un nuevo Acuerdo de Consejo Regional que apruebe dichos cambios.

Finalmente indicó que mediante Carta de Donación N° 02 – DREAMING & WORKING TOGETHER – AÑO 2015, de fecha 04 de mayo del 2015, el Vice – Presidente de la ONG Dreaming & Working Together INC reemplaza la Carta de Donación N° 02 – 2015 de fecha 20 de enero del 2015, indicando el error material constatado, por lo que corresponde la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que modifique Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, reconociendo el error involuntario por parte de Dreaming & Working Together respecto de la diferencia de 03 medias protésicas, con una diferencia de seis dólares americanos en el contenido de la Caja N° 02. Asimismo, deberá consignarse el contenido de la Caja N° 07 que no fue incluido en el precitado Acuerdo del Consejo Regional, precisando que el nuevo valor de la donación total es de US\$ 21,195.00 (Veintiún mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos).

**El Dictamen N° 032-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

En cuanto a este Dictamen el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo indicó que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas el CAFED administra el Fondo Educativo que tiene por finalidad sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, aprobado por el D.S. N° 304 – 2012 – EF, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, razón por lo cual resulta favorable la aprobación de la subvención materia del presente Dictamen, precisando que dichas subvenciones se encuentran dentro de los "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente", para el presente ejercicio presupuestal 2015.

En tal sentido, el Sr. Araujo solicitó como Presidente de la Comisión de Administración Regional aprobar el presente Dictamen, que de acuerdo con el Informe N° 1387-2015-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente el pedido invocado por el CAFED.



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose por unanimidad el Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA y el Dictamen N° 031-2015-GRC/CR-CA.

El Dictamen N° 032-2015-GRC/CR-CA se aprobó por mayoría, con el voto en contra del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos, quien solicitó que conste en Acta que su voto es en contra porque la documentación, de acuerdo a Ley, no ha llegado a tiempo con lo cual, en su calidad de Consejero Regional y miembro de la Comisión de Administración Regional, no ha tenido tiempo necesario para leer la información con respecto a éste último Acuerdo del Consejo Regional.

4.1. El Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

Informe N° 119-2015-GRC/GRPPAT y el Memorandum N° 1111-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; los Informes N° 1162-2015-GRC/GRI-OC y N° 137-2015-GRC/GRI/OC-HBB de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 563-2015-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1322-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento – Ley N° 28563, la presente Ley establece normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujeten a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa descentralización operativa. Siendo la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas el órgano Rector del Sistema Nacional de Endeudamiento;



Que, asimismo, de acuerdo con lo prescrito en el inciso a), del Artículo 2º de la Ley N° 30283, se ha determinado el monto máximo y el destino general de las operación de endeudamiento externo e interno que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2015;

Que, mediante el Informe N° 119-2015-GRC/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indicó que conforme a lo afirmado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción, a través del Memorandum N° 707-2015-GRC/GRI, así como de los Informes N° 1162-2015-GRC/GRI-OC y N° 137-2015-GRC/GRI/OC-HBB, el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520, ha incrementado su costo a la cantidad de S/. 478'636,297.23 Nuevos Soles, razón por la cual se han presentado solicitudes al Ministerio de Economía y Finanzas, sin obtener respuesta favorable acerca de la transferencia de mayores recursos, lo cual pondría en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30283 – Ley de Fndeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se evalúe la



posibilidad de gestionar, ante la Dirección General de Endeudamiento Público del MEF, una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos;

Que, en tal sentido la Gerencia General Regional, mediante Memorando N° 563-2015-GRC/GGR solicitó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial inicie las acciones correspondientes ante la Dirección General de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efecto de gestionar una operación de endeudamiento interno que tenga por finalidad financiar el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió el Memorandum N° 1111-2015-GRC/GRPPAT, en el cual se pronunció de forma favorable respecto de efectuar las gestiones para concretar una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30283 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para lo cual afirmó que resulta necesario que el Consejo Regional emita el Acuerdo de Consejo Regional respectivo, bajo los siguientes términos:

- *Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*
- *Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*
- *Facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento.*



Que, de acuerdo con el Informe N° 1322-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente autorizar al Gobernador Regional del Callao para efectuar el inicio de las gestiones respectivas conducentes a concretar una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos y de poder suscribir los documentos que correspondan, así como de facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de la normativa precitada; razón por lo cual elevan los actuados a la Gerencia General Regional, a efecto de que se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional para la emisión del instrumento respectivo;

Que, por Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, debido a la falta de recursos para afrontar los costos del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao y existiendo la posibilidad de acudir al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar el inicio de las gestiones que tengan por finalidad obtener una operación de endeudamiento interno a través de la emisión de bonos soberanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30283, que nos permita financiar el Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, con código SNIP N° 48520, autorizar lo siguiente:

*Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la*

*cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*Facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento.*

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese lo siguiente:

*1.1. Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*1.2. Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao.*

*1.3. Facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento.*

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.2. El Dictamen N° 031-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

**VISTOS:**

El Oficio N° 066 – 2015 – PCM / OGPP del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; la Carta de Donación N° 02 – DREAMING & WORKING TOGETHER – AÑO 2015, de fecha 04 de mayo del 2015, emitida por el Vice – Presidente de la ONG Dreaming & Working Together INC; el Oficio N° 1685 – 2015 / DG – OEPE – HNDAC – C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC emitido por el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 014 – 2015 – GRC



/ PR – OCTI y el Informe N° 011 – 2015 – GRC / PR – OCTI – CAQG del Especialista en Cooperación Técnica Internacional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 1384 – 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, se autorizó la aceptación de la donación de insumos y materiales de rehabilitación, realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por un valor de US\$ 21,201.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en las especialidades de Neurocirugía y Medicina de Rehabilitación del 23 al 27 de febrero del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

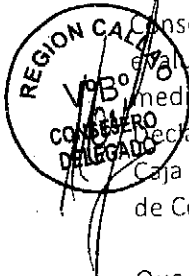
Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, en concordancia con lo establecido en inciso d) del numeral 3.2. del Artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF, mediante Oficio N° 016 – 2015 / GRC – PR, nuestra entidad, de acuerdo con el procedimiento prescrito en el Artículo 4° del precitado Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF, tramitó la Resolución de aprobación de la donación mencionada ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° 066 – 2015 – PCM / OGPP, afirmó que de la evaluación de la documentación se ha comprobado que existe una diferencia de 3 unidades de medias protésicas en la Caja N° 2 materia de donación, razón por lo cual es necesario corregir la Declaración Única de Aduanas, o establecer con la entidad donante la cantidad y el valor real de la Caja N° 2, para que emita un nuevo Certificado de Donación, así como emitir un nuevo Acuerdo de Consejo Regional que apruebe dichos cambios;

Que, en tal sentido, mediante Carta de Donación N° 02 – DREAMING & WORKING TOGETHER – AÑO 2015, de fecha 04 de mayo del 2015, el Vice – Presidente de la ONG Dreaming & Working Together INC reemplaza la Carta de Donación N° 02 – 2015 de fecha 20 de enero del 2015, indicando el error material constatado;

Que, el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC afirmó que al contrastarse la diferencia de tres unidades medias protésicas, existe la diferencia de US\$ 6.00 (Seis y 00/100 Dólares Americanos) razón por lo cual correspondería la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que modifique Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, reconociendo el error involuntario por parte de Dreaming & Working Together respecto de la diferencia de 03 medias protésicas, con una diferencia de seis dólares americanos en el contenido de la Caja N° 02. Asimismo, deberá consignarse el contenido de la Caja N° 07 que no fue incluido en el precitado Acuerdo del Consejo Regional, precisando que el nuevo valor de la donación total es de US\$ 21,195.00 (Veintiumil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos);

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 014 – 2015 – GRC / PR – OCTI, sustentado en el Informe N° 011 – 2015 – GRC / PR – OCTI – CAQG, afirmó que lo



expresado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuenta con la opinión favorable de dicha Oficina, es decir, que resultaría procedente absolver las observaciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Ministros, razón por lo cual deberá remitirse los actuados a la Secretaría del Consejo Regional para la emisión del nuevo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1384 – 2015 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015; en los términos indicados por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en mérito de ello, elevan los actuados a su Despacho, a efecto de que se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional para la emisión del instrumento respectivo;

Que, por Dictamen N° 031 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, en los términos señalados en el Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC del responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; en tal sentido, se apruebe la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto al Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC emitido por el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 21,195.00 (Veintiumil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos) quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:



ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese el Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 de fecha 17 de febrero del 2015, en los términos señalados en el Informe N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC emitido por el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; en tal sentido, apruébese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 21,195.00 (Veintiumil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Dólares Americanos), quedando subsistente en lo demás que contiene.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ANEXO AL INFORME N° 026 – 2015 – OEPE / UPI – HNDAC

RELACIÓN DE PRODUCTOS DONADOS DREAMING & WORKING TOGETHER AÑO 2015

DONACIÓN DREAMING & WORKING TOGETHER AL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO						
AÑO 2015						
CAJA 1/BOX 1				14"x14"x24"	40 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
1	15	PRÓTESIS / PROSTHESES	FIJACION, UNIDAD PIE/LOCK, FOOT UNIT	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$1,500.00	
2	23	LOCTITE	SELLADOR DE SUTURAS LOCTITE/LOCTITE THREAD SEALER	LOCTITE	\$20.00	
3	2	MECANISMO BK LOCKING / BK LOCKING MECHANISM	METAL, PLASTICO/ METAL, PLASTIC	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$40.00	
4	45	BK PRENDIDORES / BK PINS	METAL	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$45.00	
5	6	COMPONENTES BK / BK COMPONENTS	METAL	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$20.00	
6	29	ALMOHADILLAS SOBRE RODILLA/ AK PADS	ALUPLAST	HANGER CLINIC	\$20.00	
7	98	ALMOHADILLAS BAJO RODILLA/ BK CASTING PADS	ESPUMA/FOAM	HANGER CLINIC	\$25.00	
8	50	LINER STRAPS	VELCRO Y ANILLOS/VELCRO AND RINGS	HANGER CLINIC	\$250.00	
SUBTOTAL CAJA 1					268	\$1,920.00
CAJA 2/BOX 2				18"x18"x28"	75 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
9	15	PRÓTESIS / PROSTHESES	UNIDAD RODILLA, FIJACION, UNIDAD PIE/KNEE UNIT, LOCK, FOOT UNIT	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$1,500.00	
10	13	ACEBÚNULOS PE/ PE SOCKS	POLIETILENO/POLYETHYLENE	HANGER CLINIC	\$325.00	
	127	MEDIAS PROTÉSICAS/PROSTHETIC SOCKS	ALGODÓN, LANA, LYCRA/COTTON, WOOL, LYCRA	ALPS	\$254.00	
SUBTOTAL CAJA 2					155	\$2,079.00
CAJA 3/BOX 3				12"x20"x37"	75 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
12	13	PRÓTESIS / PROSTHESES	UNIDAD RODILLA, FIJACION, UNIDAD PIE/KNEE UNIT, LOCK, FOOT UNIT	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$1,300.00	
13	17	ACEBÚNULOS PE/ PE SOCKS	POLIETILENO/POLYETHYLENE	HANGER CLINIC	\$300.00	
14	86	MEDIAS PROTÉSICAS/PROSTHETIC SOCKS	ALGODÓN, LANA, LYCRA/COTTON, WOOL, LYCRA	ALPS	\$172.00	
SUBTOTAL CAJA 3					111	\$1,772.00
CAJA 4/BOX 4				18"x18"x28"	65 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
15	37	AKD1 28 3	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$4,699.00	
16	7	AKD1 26 3	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$254.00	
SUBTOTAL CAJA 4					39	\$4,953.00
CAJA 5/BOX 5				18"x18"x28"	85 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
17	18	AKD1 26 6	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$2,286.00	
18	4	AKD1 20 6	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$508.00	
19	19	AKD1 24 6	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$2,413.00	
20	4	AKD1 28 6	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$508.00	
SUBTOTAL CAJA 5					45	\$5,715.00
CAJA 6/BOX 6				18"x18"x28"	55 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
21	24	AKD1 37 3	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$3,048.00	
22	7	AKD1 26 3	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$254.00	
23	7	AKD1 24 3	INSERTO DE FIJACIÓN DE GEL/ GEL LOCKING LINER	ALPS	\$254.00	
SUBTOTAL CAJA 6					28	\$3,556.00
CAJA 7/BOX 7				15"x14"x28"	45 Lbs	
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)	
24	10	HECHORM PREMIUM 10/CAJA (10/BOX)	MATERIAL PARA YESOS/CASTING MATERIAL	OSSUR	\$400.00	
SUBTOTAL CAJA 7					10	\$400.00



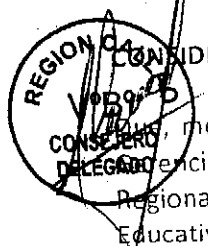
CAJA 8/BOX 8				15"x14"x28"	45 Lbs
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)
25	10	ILICHFORM PREMIUM 10/CAJA (10/BOX)	MATERIAL PARA YESOS/CASTING MATERIAL	OSSUR	\$400.00
<b>SUBTOTAL CAJA 8</b>	<b>10</b>				<b>\$400.00</b>

CAJA 9/BOX 9				10"x15"x15"	20 Lbs
ITEM	CANTIDAD/Q UANTITY	PRODUCTO/PRODUCT	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE (U.S. \$)
26	1	RICH MAR MODEL X ULTRASOUND	MÁQUINA DE ULTRASONIDO / ULTRASOUND MACHINE	PHYSICIANS FOR PEACE - DONACIÓN/DONATION	\$100.00
27	3	PROTHESIS EXTREMIDAD SUPERIOR/UPPER EXTREMITY PROSTHESIS	CUERO, METAL, DACRON, LAMINADO/LEATHER, METAL, DACRON, LAMINATE	HANGFR CLINIC	\$300.00
<b>SUBTOTAL CAJA 9</b>	<b>4</b>				<b>\$400.00</b>
<b>CAJAS</b>	<b>CANTIDAD DE PRODUCTOS</b>	<b>TOTAL DONACIÓN DREAMING &amp; WORKING TOGETHER AÑO 2015</b>			<b>MONTO EN U.S. DOLARES AMERICANOS (\$)</b>
<b>TOTAL 09 CAJAS</b>	<b>670</b>				<b>\$21,195.00</b>

4.3. El Dictamen Nº 032-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

**VISTOS:**

El Oficio Nº 486 – 2015 – CAFED / GG, el Memorándum Nº 467 – 2015 – CAFED / GG, el Memorándum Nº 491 – 2015 – CAFED / GG de la Gerencia General del CAFED; el Informe Nº 090 – 2015 – CAFED / GDE de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; el Informe Nº 89 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe Nº 354 – 2015 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe Nº 1387 – 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 032 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 486 – 2015 – CAFED / GG la Gerente General del CAFED solicitó a la Gerencia General Regional que tenga a bien promover ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la subvención para los alumnos egresados de las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, destacados y de escasos recursos, para la continuación de sus estudios superiores o técnicos;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, es una unidad ejecutora creada por Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la misma que cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa sujeta al ordenamiento regional establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido por su Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000007 de 25 de enero del 2011, por consiguiente corresponde al Comité de Administración del Fondo Educativo, dentro del marco de su autonomía, sustentar y emitir los informes técnicos correspondientes respecto de la subvención solicitada;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nº 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, los gobiernos regionales, en el ámbito de su autonomía y jurisdicción, destinan hasta el 10% de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para lo cual se requiere de la expedición del Acuerdo de Consejo Regional respectivo.

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 89 – 2015 – CAFED / GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, en el marco de sus funciones, y como unidad orgánica especializada, emitió opinión respecto al tema de la referida subvención, afirmando que de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837, se autorizó al Ministerio de Educación para otorgar subvenciones a personas naturales materia de becas y garantías de los créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; lo cual representa un claro referente para considerar que el CAFED, requiere cumplir con un procedimiento administrativo de autorización para otorgar subvenciones; de forma tal que le permita continuar con el programa de apoyo social durante el presente ejercicio presupuestal 2015. Precisando que el CAFED cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la subvención invocada, hasta por un importe ascendente a S/. 6,299,135.80; en el presente ejercicio 2015, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones, por los importes que se detalla a continuación:

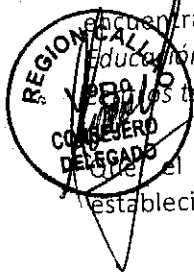
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Programa Regional de Becas para Estudios Superiores dirigido a los mejores alumnos egresados del 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao	Memorándum N° 001 – A – 2015 – CAFED / GPP de fecha 05 de Enero de 2015, por S/. 1'687,160.50
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular Desafío y Oportunidades 2013 – 2018	Memorándum N° 001 – B – 2015 – CAFED / GPP de fecha 05 de Enero de 2015, por S/. 2'004,513.60
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular Desafío y Oportunidades 2014 – 2019	Memorándum N° 001 – C – 2015 – CAFED / GPP de fecha 05 de Enero de 2015, por S/. 2'197,079.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos + Institución Educativa Pública N° 5143 – “Desafío y Oportunidades” 2015 – 2020	Memorándum N° 035 – A – 2015 – CAFED / GPP de fecha 19 de Enero de 2015, por S/. 410,382.70

Que, mediante el Informe N° 354 – 2015 – REGIÓN CALLAO / CAFED / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED señala que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, se señala el CAFED administra el Fondo Educativo que tiene por finalidad sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Afirmando que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, aprobado

por el D.S. N° 304 – 2012 – EF, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, razón por lo cual se pronunció de forma favorable respecto de la subvención materia del presente informe, precisando que dichas subvenciones se encuentran dentro de los "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente", para el presente ejercicio presupuestal 2015;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1387-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que si bien el CAFED invoca la figura de la subvención para atender dicha exigencia, esto responde al financiamiento dispuesto dentro del contexto establecido en la precitada Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en mérito de ello resulta procedente el pedido invocado por el CAFED, razón por lo cual elevan los actuados a la Gerencia General Regional, a efecto de que se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que tenga a bien emitir el instrumento respectivo que tenga por objeto autorizar el pedido formulado por el CAFED;

Que, por Dictamen N° 032 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada, hasta por un importe ascendente a S/. 6,299,135.80; en el presente ejercicio 2015, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los programas e importes detallados en el Informe N° 89 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, precisando que dichas subvenciones se encuentran dentro de los "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente";



El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría el siguiente Acuerdo:


#### SE ACUERDA:


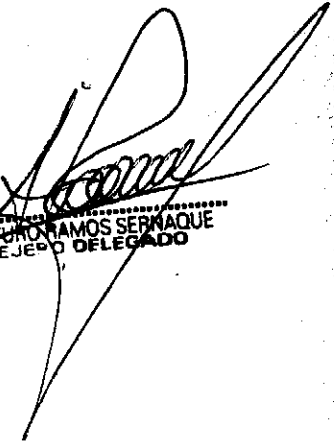
1. Aprobar el Dictamen N° 032 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada, hasta por un importe ascendente a S/. 6,299,135.80; en el presente ejercicio 2015, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los programas e importes detallados en el Informe N° 89 – 2015 – CAFED / GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, precisando que dichas subvenciones se encuentran dentro de los "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente".
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 18:10 horas del 28 de mayo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENE ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

   
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE  
CONSEJERO DELEGADO